

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 53 /

Puerto Montt, 02 FEB. 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131.456 de 12 de septiembre de 2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que contiene el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"
4. La presentación recepcionada con fecha 29 de diciembre de 2017, efectuada por el Sr. Cristian Marcelo Negrón Schwerter.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
3. Que mediante presentación de fecha 29 de diciembre de 2017, el Sr. Cristian Marcelo Negrón Schwerter, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, el solicitante describe su proyecto o actividad como sigue:

El proyecto trata de un loteo denominado "Loteo El bonito" el que consta de la habilitación de 47 parcelas de 0,5 hectáreas cada una aproximadamente, cubiertas por bosque nativo, para lo cual se requiere la corta de 1,5 hectáreas de vegetación, para habilitar caminos.

El proyecto contempla los servicios de luz eléctrica, vía aérea y agua potable mediante la habilitación de un pozo profundo potable con su estanque y sistema de cloración la cual después será distribuida una red de agua potable, este sistema contará con la autorización sanitaria respectiva. Por otro lado no se contempla un sistema de tratamiento de aguas servidas, ya que cada propietario a futuro resolverá en forma particular su solución de tratamiento de aguas servidas.

El predio a lotear se encuentra en el sector La Laja, comuna de Puerto Varas. Y corresponde a un predio de 154,3 hectáreas de las cuales 25 corresponden al proyecto de parcelación.

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, corresponde analizar las tipologías del artículo 3° letras del Reglamento del SEIA, entre estas el literal g.1.3) el cual menciona lo siguiente:

g.1.3. Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²).

6. Que en consecuencia, el proyecto que se menciona en la consulta de pertinencia no debe someterse previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en vista de que:

b) Solo los loteos con fines industriales sobre 30.000 m² deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

En consecuencia se concluye que el proyecto, no requiere someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo descrito en el DS 40/2012.

7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes adjuntos como anexos expuesto por la solicitante en su Carta recepcionada con fecha de 24 de octubre de 2017, los que se encuentran disponibles en el sistema de pertinencia, el que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico **ID: Perti-2017-3560**
8. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad, y que en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Cabe señalar, además que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto o actividad descrito por el Sr. Cristian Marcelo Negrón Schwerter, referido al "**Loteo El bonito**", que comprende la habilitación de 47 parcelas de uso preferentemente residencial ubicado en el sector de La Laja, comuna de Puerto Varas, no debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, según lo establecido en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de evaluación ambiental
Región de Los Lagos

LFAB/Ifab

Distribución:

- Sr. Cristian Marcelo Negrón Schwerter
- Superintendencia de Medio Ambiente
- CONAF Región de Los Lagos
- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias (N° Perti-2017-3560)



OF. ORD. : N° _____

64 /

ANT.: No hay

MAT.: Remite copia de Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia que se indica

Puerto Montt, 02 FEB. 2018

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto copia de la Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del efectuada por el Sr. Cristian Marcelo Negrón Schwerter, relativo al proyecto "Loteo El Bonito".

Le saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

LFAB/lfab
DISTRIBUCIÓN

c.c.:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- CONAF Región de Los Lagos

Cc: -Archivo de Partes Servicio de Evaluación Ambiental Los Lagos
 -Repositorio de Pertinencias (Perti N°2017-3560)



OF. ORD. : N° 64 /

ANT.: No hay

MAT.: Remite copia de Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia que se indica

Puerto Montt, 02 FEB. 2018

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN
DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto copia de la Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del efectuada por el Sr. Cristian Marcelo Negrón Schwerter, relativo al proyecto "Loteo El Bonito".

Le saluda atentamente a usted



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
 Director Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Los Lagos

LFAB/lfab

DISTRIBUCIÓN

c.c.:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- CONAF Región de Los Lagos

Cc: -Archivo de Partes Servicio de Evaluación Ambiental Los Lagos
 -Repositorio de Pertinencias (Perti N°2017-3560)